

Oficio n.° 039-2022-DP/ADM

Lima, 15 de julio de 2022

Señor

Pedro Jorge López Barrios

Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra especial preocupación por el uso de imágenes sexistas en un anuncio de la Municipalidad Provincial del Callao.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad; la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal; y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En este marco, nuestra institución ha priorizado la promoción y defensa de los derechos de quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres, que conforman el 50% de la población nacional. En efecto, los altos índices de discriminación y violencia contra ellas, durante todo su ciclo de vida, tienen relación directa con los estereotipos de género que las colocan en situación de subordinación, dependencia y control masculino; no reconociéndolas, en los hechos, como sujetos de derecho.

En este sentido deseamos manifestarle nuestra profunda preocupación en relación al anuncio de “Amnistía 2022 Callao”, sobre infracciones al tránsito y vehículos menores, identificada en redes sociales¹, en el que se puede observar la imagen de una mujer en prendas cortas. Ello debido a que dicho anuncio estatal hace uso de imágenes estereotipadas del cuerpo de las mujeres, que contribuye con su cosificación y alimenta la persistencia de la discriminación y violencia de género.

Ante esta situación, aprovechamos la oportunidad para recomendar a su Despacho la revisión y evaluación de todos los anuncios municipales, a fin de no usar imágenes sexistas que difundan y transmitan mensajes discriminatorios contra las mujeres. Cabe recordar la responsabilidad que tiene todo el Estado en su conjunto, en sus tres niveles

¹ Anuncio visto el 14 de julio de 2022 en: <https://twitter.com/Hcoya/status/1546982181146447872/photo/1>

de gobierno, de cumplir con los estándares internacionales y nacionales que, de manera expresa², prohíben este tipo de mensajes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 16° de nuestra Ley Orgánica, Ley n°26520, solicitamos a su despacho disponga se nos informe acerca de las medidas adoptadas por su institución respecto a la mencionada recomendación.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CAROLINA GARCÉS PERALTA
Adjunta (e) para los Derechos de la Mujer
Defensoría del Pueblo

CGP/dp

² El artículo 8 inciso b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará, señala de manera expresa la obligación del Estado peruano de modificar patrones socioculturales que se basen en la premisa de la inferioridad de las mujeres o en papeles estereotipados que legitiman o exacerban la violencia contra ellas.